



JOAQUÍN SEGADO MARTÍNEZ, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintiocho de octubre de dos mil once, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ÚNICA DEL PROYECTO DE INNECESARIEDAD DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 13 DEL ENSANCHE.

El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha conocido del expediente por concertación directa de la unidad de actuación nº 13 del Ensanche.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2011, se resolvió aprobar inicialmente el programa de actuación presentado por la propietaria única de los terrenos incluidos en su ámbito, la mercantil Inversora del Reino de Valencia S.L. con las observaciones y condicionantes contenidos en el informe del Sr. Jefe del Servicio de Proyectos y Obras de Urbanización de fecha 14 de julio de 2011, que fueron rectificadas antes del acuerdo de aprobación inicial, según consta en informe del Sr. Arquitecto Jefe de Gestión Urbanística a que alude dicho acuerdo.

Sometidos el expediente a información pública y notificado al interesado en dicha fase no se han presentado alegaciones.

Posteriormente con fecha 30 de septiembre de 2011, se ha presentado proyecto de innecesariedad de reparcelación, rectificado respecto del anterior, en los términos del informe previo emitido por el Sr. Arquitecto Jefe del Servicio Técnico de Gestión Urbanística de 8 de septiembre de 2011.

Este nuevo documento, de 30 de septiembre de 2011, ha sido informado por dicho Jefe de Servicio, en fecha 4 de octubre de 2011, en los términos siguientes:

“ Se presenta nuevo proyecto de reparcelación el 30 de septiembre de 2011, que subsana los reparos puestos con anterioridad.

El 10% de aprovechamiento municipal se cede en metálico, con el compromiso de invertirlo en la urbanización de la gran zona verde municipal.

Se informa favorablemente.”

Por ello el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal



Delegado de Urbanismo ha resuelto proponer a V.I. y a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar definitivamente el programa de actuación corregido y presentado por el propietario único de los terrenos incluidos en la actuación, Inversora del Reino de Valencia, S.L., quedando designada dicha mercantil como urbanizadora de la actuación.

2º) Aprobar inicialmente la propuesta de convenio a suscribir ante el Ayuntamiento y el urbanizador a que alude el art. 178 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en los términos siguientes:

“CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 13 DE EL ENSANCHE.

En Cartagena a.....

REUNIDOS:

De una parte, Don Joaquín Segado Martínez, Concejal Delegado de Urbanismo Patrimonio y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, en virtud de las competencias atribuidas por delegación en Decretos de fecha 13 de junio de 2011 (BORM de 23 de junio de 2011).

De otra la sociedad INVERSORA DEL REINO DE VALENCIA, S.L., con C.I.F.:B 46950994, domicilio en C/ Almirante Cadalso nº 15.- 40000 VALENCIA.

EXPONEN:

1.- Que la sociedad INVERSORA DEL REINO DE VALENCIA, S.L., es propietaria de la totalidad de los terrenos que componen la Unidad de Actuación nº 13 del Ensanche, Cartagena.

2.- Que es propietario de la totalidad de los terrenos de la unidad, antes mencionada, ha solicitado la aplicación del sistema de **Concertación Directa** para la gestión urbanística de la unidad de actuación y ejecución de las obras de urbanización.

3.- Que con fecha....., la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptó acuerdo aprobando el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación presentado por el interesado, autorizándose, así mismo, la suscripción del presente Convenio de



Colaboración, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3º del artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2005 de 11 de junio de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Es por ello que.

ACUERDAN:

I) El Ayuntamiento de Cartagena autorizar a la sociedad INVERSORA DEL REINO DE VALENCIA, S.L., a ejecutar las obras de urbanización en el plazo de seis meses desde su comienzo.

- II) la sociedad INVERSORA DEL REINO DE VALENCIA, S.L., se compromete a ejecutar las obras de urbanización de la U.A. nº 13 del Ensanche, asumiendo con ello el papel de urbanizador de la unidad, con los derechos y obligaciones que a tal condición le otorga la Ley 1/2005 de Suelo de la Región de Murcia.
- III) Las obras de urbanización se ejecutarán con sujeción al proyecto que en su caso se apruebe por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, siendo asumida la totalidad de su coste por el urbanizador.
- IV) La obra de urbanización en ningún caso tendrá carácter municipal, por lo que el Ayuntamiento estará exento de cualquier responsabilidad de cualquier orden derivada de la ejecución material de las obras, siendo el urbanizador quien tendrá única y exclusivamente el carácter de promotor, a todos los efectos.
- V) El presente Convenio carecerá de validez si las obras no se han iniciado en el plazo máximo de un año desde la fecha de aprobación definitiva del proyecto de urbanización, debiendo ser finalizadas en el plazo máximo previsto en el programa de actuación.
- VI) En cualquier caso la construcción de viviendas, en el ámbito del Programa de Actuación, será posterior a las obras de urbanización y a falta de la capa de rodadura en los viales y pavimentado de aceras.
- VII) La presente autorización no supone aceptación previa de las obras, que una vez finalizadas deberán ser objeto de aceptación municipal expresa.
- VIII) El Ayuntamiento conserva la facultad de inspección y supervisión de las obras de urbanización, pudiendo suspender su ejecución e incluso



revocar la autorización si, a juicio de los servicios municipales, se considera su ejecución contraria al interés general.

- IX) En este acto el urbanizador presta aval bancario equivalente al 10% del total del coste estimado de las obras de urbanización, según evaluación económica de costes del programa de actuación, sin perjuicio de la fijación, en su caso, de garantías adicionales que procedan para el supuesto de ejecución simultánea de obras de urbanización y edificación.

Y en prueba de conformidad.....”

3º) Aprobar el proyecto de innecesiedad de reparcelación de la unidad de actuación nº 13 del Ensanche, presentado por el promotor urbanizador en fecha 30 de septiembre de 2011.

4º) El urbanizador presentarán aval por el 10% del coste de obras de urbanización a que se refiere el art. 162 de la Ley Regional del Suelo el cual deberá verificarse en el plazo máximo de 20 días a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo requisito para su efectividad.

5º) Ordenar la publicación del presente acuerdo en la forma legalmente establecida, así como la notificación personal a todos los interesados.

Cartagena, 26 de octubre de 2011.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a tres de noviembre de dos mil once.